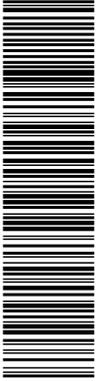


DOCUMENTO .MEMORIA: Memoria Justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HK8S2-BHPL8-NTSAT</b> Fecha de emisión: <b>4 de Abril de 2023 a las 14:21:57</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 03/04/2023 14:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2023 14:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Nº EXP.: 2023/S123/1

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFÉ-BAR-RESTAURANTE EN LA PISCINA MUNICIPAL**

### **1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La necesidad a satisfacer mediante el contrato proyectado es la de facilitar un servicio de bar-cafetería- restaurante a los usuarios de la piscina municipal, así como, en su caso, de todas las demás instalaciones deportivas próximas a la misma, motivada en la conveniencia de que tales servicios públicos municipales sean complementados con dicha prestación para mayor comodidad y disfrute de los ciudadanos.

Su contratación resulta por tanto necesaria, dada la carencia del personal preciso para la prestación de tal servicio adicional y complementario.

Por todo ello, y para poder ofrecer meritado servicio de bar-cafetería-restaurante de forma óptima y satisfactoria, resulta precisa la contratación proyectada.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la gestión y explotación del Café-Bar-Restaurante de la Piscina Municipal de Llerena, sito en calle Campamento s/n.

### **3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

El Complejo de la Piscina Municipal se sitúa en la Calle Instituto, existiendo un acceso independiente al Café-Bar-Restaurante, en la calle Campamentos, s/n.

Este último está dotado de cocina, aseos, almacén, terraza cubierta y terraza exterior.

Las superficies son las siguientes:

Bar: 127.53 m2

Distribuidor: 2.99 m2

Aseo I: 3.22 m2

Aseo II: 3.18 m2

Cocina: 21.00 m2

Almacén: 8.70 m2

Terraza Cubierta: 96.54 m2

Aseo III: 6.00 m2

Aseo IV: 5.70 m2

### **4.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato proyectado tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en tanto se trata de un servicio de bar-cafetería-restaurante en el que la retribución consiste en el derecho a explotar dicho servicio por parte del adjudicatario, transfiriéndose a este último el riesgo operacional.

DOCUMENTO MEMORIA: Memoria Justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HK8S2-BHPL8-NTSAT</b> Fecha de emisión: 4 de Abril de 2023 a las 14:21:57 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 03/04/2023 14:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2023 14:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

### 5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y posterior contratación del objeto del contrato es el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

### 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La elección de los criterios de adjudicación se realiza buscando la objetividad de los mismos y su vinculación con el objeto del contrato. Concretamente, se opta por dos criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, siendo los siguientes:

- 1º.- Mayor canon anual de explotación ofertado (por encima tipo mínimo de canon anual de explotación),
- 2º.- Apertura y explotación durante meses adicionales a los de obligatoria apertura del año.

### 7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para celebrar el contrato con el Ayuntamiento, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

**i.** La solvencia **económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante **alguno** de los siguientes medios:

1) Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos y liquidados.

Respecto del volumen anual de negocios, se considerará suficiente que la cifra de negocios sea igual o superior a 40.000,00 €. El volumen de negocios se deberá acreditar mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

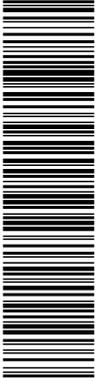
a) Mediante la aportación de los documentos indicados en el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, es decir, sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

b) Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o, en su defecto, por cualquiera de los dos medios siguientes:

- i) Declaración del IVA presentada ante la Agencia Tributaria (Modelo 390) para el caso de régimen de contabilidad directa.
- ii) Declaración del IVA presentada ante la Agencia Tributaria (Modelo 303), para el caso de régimen simplificado, de "módulos".

1) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 40.000,00 €.

DOCUMENTO MEMORIA: Memoria Justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HK8S2-BHPL8-NTSAT</b> Fecha de emisión: 4 de Abril de 2023 a las 14:21:57 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 03/04/2023 14:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2023 14:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

- 2) Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (conforme a la Resolución nº 1206/2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

**ii.** La solvencia **técnica/profesional** del empresario del empresario deberá acreditarse mediante **alguno** de los siguientes medios:

- 1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el sector de la hostelería en los últimos cinco años, debiéndose indicar importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- 2) Títulos académicos y/o profesionales del empresario relacionados con el objeto del contrato.

### 8.- NO DIVISIÓN EN LOTES

No se contempla la división en lotes, ya que, dada la naturaleza y características del objeto del contrato, el mismo no es divisible, de manera que no cabe contratar por separado las prestaciones que se integran en un solo objeto. Esto es, las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

### 9.- DURACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, este último tendrá una desde el 21 de junio 2023 hasta el 31 de mayo de 2027, ambas fechas incluidas.

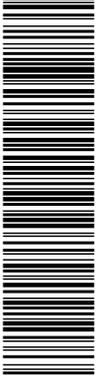
Quien resulte adjudicatario estará obligado a mantener abiertas las instalaciones objeto del presente contrato y prestar el servicio de café-bar-restaurante durante, al menos, el período de tiempo de apertura al público de la piscina municipal en la temporada estival de cada año de duración del contrato, con un horario mínimo coincidente con el de apertura de la propia piscina municipal, respetando en todo caso los horarios legalmente permitidos para este tipo de establecimientos.

### 10.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La contratación proyectada no supondrá gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que será el adjudicatario quien deberá abonar un canon anual de explotación.

En Llerena, a 3 de abril de 2023.

DOCUMENTO .MEMORIA: Memoria Justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HK8S2-BHPL8-NTSAT</b> Fecha de emisión: <b>4 de Abril de 2023 a las 14:21:57</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 03/04/2023 14:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2023 14:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

LA ALCALDESA,  
Fdo.: Juana Moreno Sierra.